

## **ESTATUTOS DE LA PLATAFORMA DE URBANIZACIONES DE GODELLETA (PUG)**

### **PREÁMBULO – DELARACIÓN PROGRAMÁTICA**

Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) se constituyó como partido político el día 14 de febrero de 2011, y tiene personalidad jurídica en España conforme a la legalidad vigente.

Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) se define como un partido de ciudadanos y ciudadanas que tienen como objetivo el estudio y la propuesta de soluciones de los diferentes problemas que afectan o puedan afectar en un futuro a las diferentes urbanizaciones y diseminados del término municipal de Godelleta, así como del núcleo urbano.

Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) defiende que exista una verdadera democracia directa en la que todos los ciudadanos y ciudadanas sean los protagonistas de la actividad política.

Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) se declara partidaria de la más amplia libertad, defensora de los derechos de las personas, así con de las otras formas de vida nacida y de los espacios naturales del planeta.

### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE URBANIZACIONES DE GODELLETA (PUG)**

#### **Disposiciones Generales**

##### **Principios de la Organización Territorial.**

- 1.1.** Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) proyecta su acción política sobre el ámbito territorial del término municipal de Godelleta.
- 1.2.** La denominación general del partido es propiedad de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) bajo la disponibilidad de sus órganos de dirección, que cuidarán de su legalización y protección jurídica.
- 1.3.** Las siglas del partido son (PUG) y el símbolo es el que se incluye como Anexo a estos Estatutos en la disposición final ***primera***

##### **Principios de Organización Interna y fines.**

La Organización de Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) se configura en base a los siguientes principios básicos:

- a)** La concepción de la PUG como instrumento al servicio de la sociedad y sus ciudadanos.
- b)** La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los y las militantes en la vida del Partido. El respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada militante. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión.

- c) La promoción de cauces para el debate en el seno de la PUG como expresión de su democracia interna.
- d) La vertebración de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) desde abajo hacia arriba, estimulando la participación de quienes la componen en la vida interna de la misma.
- e) La conducción de las relaciones humanas y políticas entre sus miembros en base a los principios de solidaridad y respeto mutuo.
- f) La igualdad de todos los afiliados y afiliadas en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- g) La definición del concepto de disciplina como comportamiento ético y la asunción de la responsabilidad personal del militante.
- h) La conexión eficaz de todos los movimientos sociales.

### **Comunicación.**

El correo electrónico de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta es :  
urbanizacionesgodelleta@gmail.com

La web informativa del PUG es: [www.pug.com.es](http://www.pug.com.es)

## **DE LOS AFILIADOS Y AFILIADAS, DERECHOS, DEBERES**

### **De los Afiliados y Afiliadas, Derechos y Deberes**

#### **De los Afiliados y Afiliadas.**

**4.1.-** Los afiliados/as deben de ser personas físicas, mayores de edad. Podrá afiliarse a la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) español/a mayor de edad que no pertenezca a ninguna asociación con fines contrarios a los señalados en los presentes estatutos, ni a ningún otro partido o federación que no sea explícitamente aceptado por PUG.

**4.2.-** La solicitud de afiliación se realizará por escrito según modelo aprobado por la comisión ejecutiva siendo preciso que vaya avalada por la firma de cuatro militantes y acepte la cuota que el Comité Político haya fijado, debiendo presentarse necesariamente ante la Comisión Ejecutiva, la cual aprobará o no su aceptación.

**4.3.-** Las afiliaciones serán remitidas a la Secretaría de Organización de la Comisión Ejecutiva, en el plazo máximo de treinta días desde su firma. Si en el periodo de dos meses no se ha producido contestación, se interpretará que existe una aceptación plena de la afiliación.

**4.4.-** Se adquiere la condición plena de afiliado/a cuando así lo decida la asamblea local.

**4.5.-** Los órganos de gobierno de Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) conservarán los libros de afiliación con la máxima reserva y discreción ateniéndose a la ley de protección de datos. Para

la revisión de los libros y ficheros que custodia la organización será necesario que lo solicite el 25% de los/as afiliados/as a esta.

### **De las solicitudes de afiliación.**

La solicitud de afiliación implica:

- a) La aceptación de los principios que cimentan el pensamiento político de PUG y sus programas de gobierno.
- b) El compromiso de cumplir los estatutos y el reglamento del partido.
- c) La aceptación del deber de cumplir las directrices acordadas por los órganos de PUG y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus trabajos y documentos.
- d) el compromiso de profesar una honradez de comportamiento en la vida pública que refleje la imagen de PUG.

### **Derechos de los Afiliados y Afiliadas.**

Todos los afiliados y afiliadas que se hallen al corriente de pago de sus cuotas tienen los siguientes derechos:

- a) Participar activamente en la elaboración de las resoluciones y programas del partido mediante la libre expresión y defensa de sus opiniones en el ejercicio del debate interno a través de los adecuados cauces establecidos.
- b) Elegir y ser elegido delegado para asistir con voz y voto a los congresos y asambleas de la PUG.
- c) Concurrir como candidato/a a formar parte de los órganos de gobierno de la PUG.
- d) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de militante y de las tareas políticas que se le encomienden.
- e) Controlar la acción política de la PUG y de sus representantes, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los órganos internos.
- f) Disponer de información de las actividades de la PUG, *así como ser informados de la composición de los órganos directivos, de administración y sobre la situación económica.*
- g) Ser seleccionado/a para formar parte de las candidaturas que la PUG presente en los diferentes comicios, instituciones u organizaciones.
- h) Demandar la intervención del partido frente a pronunciamientos públicos como consecuencia de su actividad política y que vaya en detrimento de su honor y de la propia imagen.
- i) Recibir asesoramiento jurídico en demandas que pueda tener como consecuencia de su actividad política en el seno de la PUG como militante del partido y en el marco de los presentes estatutos.

j) Los afiliados y afiliadas tendrán derecho a impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la ley o a los estatutos y *a acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.*

### **Deberes de los afiliados y de las afiliadas.**

Todos los afiliados y afiliadas tienen los siguientes deberes:

- a) Respetar pública y privadamente la imagen de la PUG y de la dignidad de sus miembros.
- b) Cumplir los estatutos, el conjunto de normas que conforman el ordenamiento interno del partido, las instrucciones emanadas de sus órganos de gobierno y ajustar su actividad política a los principios y programas de la PUG.
- c) Satisfacer con la regularidad señalada las cuotas correspondientes.
- d) Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomiende.
- e) Guardar secreto de los acuerdos y deliberaciones de los órganos de gobierno a los que pertenezca y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de democracia interna.
- f) Devolver a la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) la representación institucional que represente en nombre de esta cuando así sean requeridos como consecuencia de sanción disciplinaria firme dictada por los órganos competentes o, cuando voluntariamente se den de baja en la PUG o abandonen sus grupos institucionales.

### **Pérdida de la condición de afiliado o afiliada.**

**8.1.-** La condición de afiliado o afiliada a la PUG se extingue automáticamente por la propia voluntad del interesado y, además por constatación de alguna de las siguientes causas:

- a) Por afiliación a otro partido político, participación en candidaturas distintas apoyadas por el partido o realización pública de propaganda o solicitud de voto para otra formación o agrupación electoral concurriendo la PUG en ese ámbito territorial, salvo que cuente para ello con autorización de los órganos de dirección de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG).
- b) Por negativa a pagar la cuota cuando dicha situación se dé en tiempo superior a seis meses sin la debida justificación.
- c) Por manifestación pública de discrepancia grave con el pensamiento cívico y político de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) cuando dicha manifestación se realice en acto de propaganda, reuniones abiertas al público o a través de la prensa, radio, tv o cualquier otro medio de difusión que dé publicidad del hecho.
- d) Por negativa de hacer la aportación de cargo público acordada por el comité político, cuando dicha situación se dé sin la debida justificación.

**8.2.-** La declaración motivada de la baja en el partido la efectuará el Comité Político, según la naturaleza de cada caso, dando al afiliado inmediato traslado del escrito literal de la resolución. Este podrá recurrir

en el plazo de 15 días ante el Comité Político, que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria.

**8.3.-** La declaración de baja no surtirá efecto hasta que sea notificada por el Secretario/a General o por el Comité de Disciplina.

### **Del Régimen Disciplinario.**

#### **Infracciones Disciplinarias.**

**9.1.-** Son infracciones Disciplinarias las acciones u omisiones voluntarias realizadas por los afiliados/as de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) y tipificadas como tales en el presente texto.

**9.2.-** Las infracciones disciplinarias podrán ser: leves, graves y muy graves.

#### **Infracciones Leves.**

**10.1.-** Cometerán infracciones leves aquellos/as que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que les hubiera encomendado el partido.
- b) Desobedecer las instrucciones de los órganos superiores cuando dicha desobediencia no entrañe premeditación ni reincidencia.
- c) Reiterar inasistencias a las reuniones a que se les convoque cuando no medie causa que lo justifique.
- d) Negar su colaboración en los trabajos para los que se les requiere cuando no exista motivo suficiente para tal actitud.

**10.2.-** Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o suspensión temporal de militancia por un período máximo de un año.

**10.3.-** Las infracciones leves prescribirán transcurridos dos meses de la fecha de su presunta comisión. Dicho plazo se interrumpe por la apertura del correspondiente procedimiento.

#### **Infracciones Graves.**

**11.1.-** Cometerán infracción grave aquellos/as que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Propagar noticias que desprestigian al partido o sean injuriosas o calumniosas.
- b) Realizar declaraciones públicas en nombre del partido o que comprometan políticamente a este cuando se efectúen sin la autorización expresa del órgano competente.
- c) Hacer dejación de las funciones que el partido les hubiera encomendado durante el período electoral.
- d) Desoír deliberadamente las directrices de los órganos superiores.
- e) Manipular o de cualquier modo atentar contra la libertad de decisión de los órganos del partido.
- f) Suplantar o atribuirse cargos que no les correspondan.

g) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contrario de los principios y programas del partido o las instrucciones que emanen de sus órganos de gobierno.

h) Cometer falta leve cuando se hubiese sido sancionado/a, en los dos años anteriores, por la comisión de dos o más infracciones tipificadas como tales.

i) No asistir a las reuniones convocadas por la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) durante seis meses cuando hayan sido previamente requeridos al efecto y apercibidos de la posible infracción.

**11.2.-** Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) o con la inhabilitación para desempeñar cargos en el seno del partido o en representación de éste hasta un período máximo de cuatro años o con suspensión de militancia por un periodo superior a un año e inferior a cuatro. Las sanciones de suspensión o inhabilitación no son excluyentes entre sí.

**11.3.-** Las infracciones graves prescribirán transcurrido un año de la fecha de la presunta comisión. El plazo de prescripción se interrumpe a partir del momento de apertura del correspondiente procedimiento disciplinario.

### **Infracciones muy Graves.**

**12.1.-** Cometerán infracción muy grave aquellos/as que incurran en uno de los siguientes supuestos:

a) Apropiación indebida de bienes del partido.

b) Cometer falta grave cuando se hubiese sido sancionado, en los dos años anteriores, por comisión de dos o más faltas tipificadas como tales.

c) Por conductas que, a juicio de la Comisión de Disciplina, perjudique la imagen del partido.

**12.2.-** Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión del partido, sin perjuicio de las medidas legales que se adopten.

**12.3.-** Las infracciones muy graves prescribirán transcurridos tres años de la fecha de su presunta comisión. El plazo de prescripción se interrumpe a partir del momento de apertura del correspondiente procedimiento disciplinario.

### **El Expediente Sancionador.**

**13.-** La imposición de sanciones disciplinarias se efectuará previa incoación de un expediente al afiliado/ a por parte del partido. Se inspirará en los principios de audiencia al interesado/a, tramitación en el plazo máximo de un mes y recurso, en el plazo de quince días, ante el órgano competente que impone la sanción. La Comisión Ejecutiva tiene potestad para abrir expediente.

## **ESTRUCTURA GENERAL DE LA PLATAFORMA DE URBANIZACIONES DE GODELLETA (PUG).**

### **Organización y Gobierno**

**14.1.-** La organización de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) se estructura en el ámbito territorial del municipio de Godelleta (Valencia).

**14.2.-** La organización territorial básica de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) es la Agrupación Local, que está formada por los afiliados y afiliadas de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) residentes en el Término municipal de Godelleta.

**14.3.-** El gobierno de la organización territorial se llevará a cabo mediante órganos colegiados y unipersonales. Son órganos colegiados los Congresos, el Comité Político y la Comisión Ejecutiva. Son órganos unipersonales las diferentes Secretarías y Vicesecretarías.

### **Reglamento de Funcionamiento y Control Democrático**

**15.1.-** La organización territorial de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG), fijará en un reglamento de organización el régimen de funcionamiento. En todo caso dicho reglamento no podrá modificar o suprimir las competencias que estos Estatutos atribuyen a cada uno de los órganos del partido, resolviendo las dudas, en su caso, el Comité Político.

**15.2.-** Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos. El ejercicio del derecho a voto no será delegable.

**15.3.-** El régimen de funcionamiento orgánico de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta se regirá por el Congreso Ordinario, el Congreso Extraordinario y las Asambleas Generales. Estas últimas se convocarán anualmente ejercitando el Control Democrático de todos los cargos y órganos. Tendrán derecho a participar todos los afiliados/as que estén al corriente de pago de sus cuotas. Estas Asambleas estarán convocadas anualmente y serán dirigidas y coordinadas por el Secretario General y su Comisión Ejecutiva. Los Órganos del partido y cada cargo de representación darán cuenta de la gestión realizada durante el año en curso, siendo interpelados por los afiliados/as mediante las preguntas que consideren pertinentes. La asistencia será libre para todos los afiliados/as y tendrán derecho a un turno de preguntas y su correspondiente réplica si así lo consideran. Se votarán las diferentes propuestas que planteen los afiliados y afiliadas y se adoptarán los acuerdos por mayoría simple, con voto de calidad de la Secretaría General en caso de empate. Las propuestas aprobadas deberán ser asumidas por la dirección del partido. En caso de no concluir la asamblea por falta de tiempo se volverá a convocar la continuación de la misma en un plazo máximo de 72 horas.

### **Congresos de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG).**

Los congresos son los órganos supremos de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG). Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebre o expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a este hecho.

#### **Los Congresos Ordinarios.**

Los Congresos Ordinarios de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) se celebrarán cada cuatro años atendiendo a los siguientes principios básicos:

a) La convocatoria del congreso corresponderá al Comité Político. En todo caso, el plazo mínimo que habrá que mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de dos meses. La convocatoria deberá contar con el conocimiento y la aprobación del Comité Político.

En el acuerdo de convocatoria deberá señalarse la fecha y el lugar de celebración del congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del partido encargados de su redacción y defensa.

b) El Comité Político aprobará por acuerdo de la mitad más uno/a de sus componentes, el reglamento y los horarios del congreso y podrá delegar en una comisión gestora al efecto todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de éste. El Congreso quedará válidamente constituido en la hora, fecha y lugar de su convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

### **Los Congresos Extraordinarios.**

**18.1.-** La celebración de Congreso Extraordinario exige debate previo fijado en el orden del día del Comité Político correspondiente y resolución final de convocar adoptada por mayoría de dos tercios. Su convocatoria deberá contar con la aprobación del Comité Político. En los congresos extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias.

**18.2.-** El Congreso Extraordinario podrá ser convocado, en caso de excepcional urgencia, con tan solo treinta días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo y las causas que fundamentan la urgencia.

**18.3.-** Las resoluciones emanadas de un congreso extraordinario tendrán vigencia hasta la fecha que se celebre el siguiente congreso ordinario.

### **Competencias de los Congresos.**

**19.1.-** Los congresos de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) tienen las facultades siguientes:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la gestión desarrollada desde el anterior congreso ordinario por el Comité Político correspondiente.

b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa, sin poder modificar el conjunto de normas de rango superior.

c) Conocer las cuentas del partido y aprobar o censurar dichas cuentas.

d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del partido siempre que no contradigan las de rango superior.

e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento cívico y político de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG), definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del partido.

f) Elegir a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema del voto libre y secreto con la participación de todos los afiliados directamente o por representación debidamente acreditados

**19.2.-** El Congreso tiene además las facultades exclusivas siguientes:

a) Ratificar uniones, coaliciones o federaciones con otros partidos que hayan sido acordados por el Comité Político.

b) Conocer el informe del/la Presidente/a de la Comisión de Disciplina y ratificar las sanciones de expulsión acordadas o ratificadas por dicho órgano.

c) Nombrar a los miembros/as de la Comisión de Disciplina y de la Comisión de Finanzas.

d) Disolver el partido o determinar la inclusión en otro. En ambos casos será necesario un Congreso Extraordinario que haya sido convocado expresamente con tal fin con la mayoría de dos tercios del Comité Político, y que el acuerdo final sea adoptado por dos tercios de los/las delegados/as, nombrándose una Comisión Liquidadora que cancelará los registros correspondientes y que destinará el patrimonio resultante a la nueva formación política en la que el partido se integre o a una institución benéfica.

**19.3.-** El Reglamento de Congresos al que se refieren los artículos 17.1.b y 19.1.f regulará su constitución, la forma de las deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobados por la Mesa al iniciar sus sesiones.

### **ÓRGANOS DE GOBIERNO De LA PLATAFORMA DE URBANIZACIONES DE GODELLETA (PUG) ENTRE CONGRESOS.**

#### **Régimen del Comité Político.**

**20.1.-** El Comité Político es el máximo órgano de dirección de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) entre Congresos, siendo la duración de su mandato el tiempo establecido entre la celebración de Congresos Ordinarios, es decir, *cuatro* años. En el caso de cese del Comité Político en un congreso extraordinario la duración del mandato del nuevo Comité Político elegido en el congreso extraordinario será hasta la celebración del siguiente congreso ordinario.

**20.2.-** El Comité Político se reunirá ordinariamente al menos una vez al año. Con carácter extraordinario se reunirá cuando lo convoque el/la Secretario/a General, tanto por iniciativa propia, como por acuerdo de la Comisión Ejecutiva con una mayoría de los tres quintos de sus miembros o a petición de un 25% de las/los afiliados solicitándolo por escrito y con las firmas pertinentes. Las reuniones se celebrarán en los locales que el partido designe, preferentemente solicitando locales públicos al ayuntamiento.

**20.3.-** La convocatoria del Comité Político deberá efectuarse por escrito, con inclusión del orden del día y con una antelación de quince días, salvo en casos de urgencia que se realizará lo más breve posible. Las deliberaciones se realizarán en turno cerrado y adoptadas sus acuerdos por mayoría simple.

**20.4.-** La Comisión Ejecutiva es el Órgano delegado del Comité Político.

#### **Competencias del Comité Político.**

**21.1.-** El Comité Político ejerce las siguientes funciones:

- a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los congresos de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) y controlar la gestión de su correspondiente Comisión Ejecutiva.
- b) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programa del partido.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno del partido y aprobar la normativa reglamentaria propia.
- d) Conocer las modificaciones efectuadas por la Comisión Ejecutiva en los órganos de coordinación, estudio y gestión del partido.
- e) Convocar los Congresos de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG).
- f) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución.
- g) Resolver los conflictos tanto institucionales como de afiliados y afiliadas.
- h) Elaborar y aprobar el presupuesto ordinario y aquellos otros de naturaleza electoral y extraordinaria, así como cuantas ampliaciones o modificaciones tengan relación con ellos. Igualmente aprobar todas las acciones conducentes a la obtención de ingresos para la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG). Será el encargado de cumplir la legislación vigente en materia económica y de remitir al Tribunal de Cuentas dichos ingresos dentro de los plazos establecidos legalmente.
- i) Acordar la baja en el partido de aquellos/as afiliados/as incurso/s en alguno de los supuestos tipificados en el artículo 8 de los presentes estatutos.
- j) Discutir y aprobar cuantas directrices sean necesarias en interés del proyecto cívico y político de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) y que será de obligado cumplimiento para la comisión ejecutiva.
- k) Ratificar las personas que han de ostentar la representación de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) en las diferentes instituciones.
- l) El Comité Político de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) podrá crear las Secretarías que estime necesarias, especificando sus atribuciones y objeto. También acordará las sustituciones a que hubiere lugar por cualquier causa.

**21.2.-** Además de las anteriores, son competencias exclusivas del Comité Político las siguientes:

- a) Interpretar los presentes Estatutos.
- b) Aprobar la uniones, coaliciones y federaciones con otros partidos políticos y organizaciones.
- c) Elegir en su reunión constituyente, y previa propuesta del/la Secretario/a General electo/a los cargos y funciones de la Comisión Ejecutiva de entre los miembros electos por el Congreso.

d) Elevar a públicos y registrar legalmente los estatutos y dirección política de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG).

e) Aprobar las candidaturas electorales, así como elaborar y aprobar los respectivos programas electorales.

f) El Comité Político podrá delegar en algún órgano de dirección de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG), por acuerdo de la mayoría de sus miembros, algunas competencias, especificando en el acuerdo cuales son estas competencias y el tiempo por el que se otorga la delegación.

## **Artículo 22.- Composición del Comité Político.**

**22.1.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.1.b y 19.1.f de los presentes Estatutos,

corresponderá a la organización territorial fijar en sus respectivos congresos y reglamentos de organización, las normas de organización, elección y funcionamiento de sus órganos.

**22.2.-** El Comité Político estará compuesto por la Comisión Ejecutiva y por cinco miembros más elegidos en el Congreso y que no sean miembros de la Comisión Ejecutiva.

### **Comisión Ejecutiva.**

#### **Régimen y Composición de la Comisión Ejecutiva.**

**23.1.-** La Comisión Ejecutiva les el órgano delegado del Comité Político para el gobierno y la administración de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG), y será elegida en sus correspondientes congresos, siendo la duración de su mandato el tiempo establecido entre la duración de sus congresos ordinarios, es decir, cuatro años. En el caso de cese de la Comisión Ejecutiva en un congreso extraordinario la duración del mandato de la nueva Comisión Ejecutiva elegida en el congreso extraordinario será hasta la celebración del siguiente congreso ordinario.

**23.2.-** La Comisión Ejecutiva estará integrada por los titulares de la Secretaría General, Secretaría de Organización, la Secretaría de Administración y Finanzas, La Secretaría de Comunicación y las demás Secretarías que el Comité Político estime necesarias para funcionar, de entre las especificadas en el artículo 26.1 de estos Estatutos, ocupadas por miembros elegidos por el Congreso Ordinario. Se reunirá al menos una vez cada seis meses. La Comisión Ejecutiva será convocada por el/la Secretario/a General.

El Comité Político de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) podrá crear las Secretarías que estime necesarias, especificando sus atribuciones y objeto. También acordara las sustituciones a que hubiere lugar por cualquier causa.

Las deliberaciones y acuerdo tendrán el mismo régimen que la Comisión o Comité Político, según los artículos 20.2 y 20.3

#### **Competencias de la Comisión Ejecutiva.**

La comisión Ejecutiva ejercerá las funciones siguientes:

a) Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los congresos y el Comité Político.

b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas hayan de ser sometidas a su congreso o Comité Político.

c) Definir la estrategia general de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) y sus pronunciamientos cívicos, políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de acción política.

d) Acordar la apertura de expediente disciplinario.

e) La Comisión Ejecutiva tendrá facultad para intervenir en los casos de crisis interna, casos de manifiesta deslealtad o situaciones en las que existan acusaciones públicas de irregularidades de cualquier tipo. Las medidas que se tomen, a propuesta del *a Secretario/a* General o de la Secretaría de Organización, deberán ser comunicadas al Comité Político, órgano que deberá finalmente ratificar o no los acuerdos.

f) La Comisión Ejecutiva y por delegación, el secretario de organización, llevará todo lo relativo al régimen documental que comprenderá los libros de registro de afiliados/as, de actas, de inventarios, conforme a las normas específicas que le sean de aplicación.

g) Además de las anteriores será competencia exclusiva de la Comisión Ejecutiva:

- Administrar bienes muebles e inmuebles. Ejercer y cumplir toda clase de derechos y obligaciones. Rendir, exigir y aprobar cuentas. Firmar y seguir correspondencia. Hacer y retirar giros y envíos. Constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo de trabajo y transporte de cualquier clase. Desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes. Admitir y despedir obreros y empleados. Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada incluido el Estado, Provincia o Municipio, firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades y resguardos. Asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consorcios, con dueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase.
- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto a toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, títulos, acciones y participaciones sociales, y cualquiera efectos públicos o privados pudiendo en tal sentido con las estipulaciones y por el precio de contado, confesado que estime pertinente. Ejercitar amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, etc. de obra nueva y de obra reducida y modificar total o parcialmente todo lo concerniente al mismo. Aceptar donaciones de cualquier clase de bienes o inmuebles.
- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar etc. cheques y otros efectos. Abrir, seguir, cancelar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito. Dar y tomar dinero en préstamo. Constituir, transferir, modificar, canelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes.

- Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Delegaciones, Jurados, comisiones y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado. En asuntos penales, administrativos, contenciosos y económico, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos. En cualquier otro concepto de toda clase de expedientes. Otorgar para los fines toda clase de poderes en favor de los diferentes órganos y personal jurídico.

### **Secretaría General.**

**25.1.-** El/La Secretario/a General es el máximo representante de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) y ejerce las facultades siguientes:

- a) Ostentar la representación política y legal de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) y presidir la Comisión Ejecutiva y el Comité Político, en cuyas sesiones dispondrá de voto de calidad en los supuestos de empate.
- b) Designar las delegaciones que asistirán a las reuniones de carácter político con otros partidos o instituciones.
- c) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados de los congresos y los órganos de gobierno.
- d) Delegar sus funciones en el/la Vicesecretario/a General o en otro miembro de la comisión ejecutiva en caso de enfermedad o ausencia.

**25.2.-** En caso de urgente necesidad el/la Secretario/a General adoptará resoluciones o medidas competencia de la Comisión Ejecutiva y convocará a ésta o al Comité Político, a los cuales dará cuenta, a efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

### **Las Secretarías.**

**26.1.-** Las Secretarías de la Comisión Ejecutiva y sus competencias son:

**Secretaría General:** El *La Secretario/a* General es el máximo responsable de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG).

**Vicesecretaría General:** El *La Vicesecretario/a* General ejercerá las funciones del Secretario/a General cuando éste/a no pueda desempeñarlas por algún motivo.

**Secretaría de Organización:** Es el responsable de la afiliación y registros del partido. Convoca las reuniones de la Ejecutiva de acuerdo con el/la Secretario/a General.

**Secretaría de Administración y Finanzas:** Es responsable de la administración del partido, así como buscar los medios de financiación del mismo, directos e indirectos. Será el responsable de la contabilidad y de los libros de contabilidad. Será designado por el Secretario General con el aval de dos tercios de la comisión ejecutiva y cumplirá con la legislación vigente en materia económica.

**Secretaria de Extensión:** Su responsabilidad engloba las tareas de crecimiento afiliativo y ampliación del entorno de simpatizantes del partido, trabajando estrechamente con la Secretaría de Organización.

**Secretaría de Comunicación:** Tiene como objetivo principal promover la imagen de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) ante la sociedad y también la relación con los medios de comunicación.

**Secretaría de Educación y Cultura:** Su responsabilidad asumirá la coordinación del trabajo de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) en los ámbitos educativos y culturales.

**Secretaría de Empleo y desarrollo Económico y Ambiental:** Coordinará el área económica del partido, con especial atención al empleo y al medio ambiente.

**Secretaría de Igualdad:** Coordinará las políticas de igualdad hacia el exterior y dentro del partido promoviendo todas las acciones necesarias para cumplir la normativa vigente en igualdad de género y lucha contra la violencia machista.

A estas Secretarías se le unirán cualesquiera otras aprobadas en los Congresos Ordinarios o Extraordinarios del partido a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

**26.2.-** Una misma persona podrá ser titular de varias Secretarías. Las Secretarías no encomendadas a ninguna persona serán responsabilidad de *la Secretario/a* general de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG).

## **RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL DE LA PLATAFORMA DE URBANIZACIONES DE GODELLETA.**

### **Artículo 27.- Régimen Patrimonial.**

**27.1.-** La Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, constituyendo su patrimonio el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que se puedan adquirir y de los que podrán disponer o enajenar por cualquier título.

**27.2.-** Los recursos de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) estarán constituidos por las cuotas de todos/as los/las afiliados/as y las aportaciones voluntarias de éstos/as; por las contribuciones económicas de los cargos públicos; por las subvenciones oficiales que puedan llegar a la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG); por los rendimientos de su propio patrimonio; por el producto generado por las actividades que se realicen y por las donaciones, herencias o legados que reciban. En la actualidad el partido no cuenta con ningún bien patrimonial y será necesaria la aprobación, en un congreso extraordinario, la adquisición de algún bien o gestión de cualquiera de las alternativas anteriores que no sean las cuotas de los afiliados.

**27.3.-** El cobro de las cuotas será competencia de la comisión ejecutiva y serán ingresadas en la cuenta bancaria abierta para ello.

### **Presupuestos y ejercicio económico.**

**28.1.-** Los ejercicios económicos de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG), que tendrán la duración del año natural, se cerrarán a 31 de diciembre con el visto bueno y autorización e intervención del/la Secretario/a General.

**28.2.-** El presupuesto anual del partido deberá ser aprobado por el Comité Político dentro del primer trimestre del nuevo ejercicio. Cuando en el transcurso de un ejercicio corresponda la convocatoria de

elecciones, el Comité Político elaborará también un presupuesto especial en el que se contemple las previsiones de ingreso y gastos necesarios para la concurrencia de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) a dichos comicios.

**28.3-** La contabilidad incorporara un libro en el que se refleje los ingresos y gastos habidos en cada ejercicio, registrara las facturas y los contratos si los hubiere.

### **COMISIÓN DE GARANTIAS.**

#### **Comisión de Disciplina.**

La Comisión de Disciplina a que se alude en los presentes Estatutos estará compuesta por tres miembros de la Comisión Ejecutiva, siendo nombrados/as en el congreso. De entre ellos o ellas se elegirá un presidente/a. Esta comisión garantizará el derecho del afiliado a ser informado de los hechos que dan lugar a su imputación, a ser oído con carácter previo a la imposición de sanciones y a que el eventual acuerdo sancionatorio sea motivado. No obstante, lo anterior, se establecerá en todo caso, la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

#### **Comisión de Finanzas.**

Se nombrará una comisión permanente denominada Comisión de Finanzas, compuesta por tres miembros no pertenecientes a la Comisión Ejecutiva, que tendrá acceso anualmente, en la sede de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) a las cuentas del partido y revisará, comunicando los resultados y adjudicándolos al presupuesto del año. El mandato de esta comisión será de congreso a congreso.

### **DISOLUCIÓN DE LA PLATAFORMA DE URBANIZACIONES DE GODELLETA (PUG).**

La duración de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG) es indefinida. Se disolverá cuando así lo determinen las tres cuartas partes de los/las delegados/as de un Congreso Extraordinario convocado al efecto. En el acto de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora y el remanente que exista se entregará a la organización o institución que el propio congreso determine.

#### **Plan de igualdad y actuación contra la violencia machista.**

El Plan de Igualdad de la Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta garantizará la participación de las mujeres en todos los órganos de decisión de nuestra organización. Será de obligado cumplimiento realizar las listas electorales de forma paritaria así como la participación equilibrada en los órganos de representación del partido. El principio de representación equilibrada tendrá que cumplirse en todos los ámbitos de coordinación y participación de los afiliados y afiliadas.

Será acción primordial el garantizar el conocimiento y la incorporación de la perspectiva de género en todas las actividades desarrolladas por La Plataforma de Urbanizaciones de Godelleta (PUG). Así mismo realizar evaluaciones de la situación de nuestra organización en el cumplimiento de los objetivos propuestos en igualdad de género.

Ningún miembro, en los órganos de representación del partido y en la elaboración de listas electorales, podrá tener antecedentes por violencia machista.

**Protocolo de actuación.**

La comisión Ejecutiva, a través del mandato de la Comisión Política, elaborará y coordinará todas las acciones necesarias para que se desarrolle un plan y un código ético de conductas encaminadas a aislar y denunciar la violencia machista en el seno de la organización y de la sociedad.

Se desarrollará un protocolo de actuación ante la evidencia o la sospecha motivada del incumplimiento de la legislación vigente en materia de igualdad de género, la violencia machista o la agresión sexual.

Se suspenderá provisionalmente de militancia en nuestro partido hasta el esclarecimiento de los hechos denunciados o ante la sospecha fundada de actuaciones contrarias al código ético, que regirá el comportamiento de todos los militantes del partido, en relación a la violencia machista o las agresiones sexuales.

Se establecerán mecanismos de análisis que permitan mejorar y avanzar en la igualdad de género y la lucha contra la violencia machista.

Serán apartados de la militancia de forma inmediata todos los afiliados/as que sean investigados por cualquiera de los hechos antes mencionados.